



H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo 2022-2024

Gaceta Municipal

Periódico Oficial



SUMARIO:

**Manual de Organización y Funcionamiento
y Manual de Procedimientos de la
Defensoría Municipal de Derechos Humanos del
Municipio de Melchor Ocampo, Estado De México.**

Número XXV

Año 03

Octubre de 2024



Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
Presidenta Municipal Constitucional de
Melchor Ocampo, Estado de México,
A sus habitantes hace saber:

Que, el H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo, Estado de México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117, 121, 123, 128 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI, 48 fracciones I, II y III; y 91 fracciones I, II, III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien publicar la presente Gaceta Municipal, como Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento en Sesiones de Cabildo, así como de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general, dentro del territorio municipal.



ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO . 3

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

El presente manual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del municipio de Melchor Ocampo, toda vez que es un órgano creado por el Ayuntamiento, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en cumplimiento de sus atribuciones debe de coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y tiene por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración de la defensa de los derechos humanos en el municipio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, el manual contiene la base legal que norma la actuación de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

I.- ANTECEDENTES

En nuestro país, el respeto a los derechos humanos ha sido una de las preocupaciones fundamentales en la sociedad mexicana. La constante lucha por su defensa fue una de las causas primordiales que propicio, en 1992, la adición del apartado “B” al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma que creo, en el ámbito de nuestra Ley Suprema, a los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos.

La introducción de la figura Ombudsman en nuestra Carta Fundamental trascendió, definitivamente, en las legislaciones de todo el país. Nuestra entidad no fue la excepción, toda vez que el Congreso Local, el 9 de abril de 1992, adiciono el artículo 125 bis (actualmente 16) a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disposición, que conjuntamente con la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento Interno, establecen las bases jurídicas para la protección, en el territorio del Estado, de los derechos inalienables del ser humano, regulando los objetivos, atribuciones y organización entre otros aspectos, del Organismo Estatal citado, precisando su naturaleza como organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios,



H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2022-2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2024 No. XXV

con la atribución primordial de proteger los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano a los habitantes del Estado de México y a los mexicanos y extranjeros que se encuentren en su territorio.

En fecha 2 de marzo de 1993, se decretó en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, donde se establece que los ayuntamientos deben de designar un Defensor Municipal de Derechos Humanos en su entidad, para la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los Derechos Humanos de los habitantes de su municipio.

II.- BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° y 102 apartado B, sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 16°, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 147 K sus reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, artículo 116 y 117 sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos.
- Bando Municipal año 2024, artículo 169°.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, artículo 88.

III.- ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. CAPITULO DÉCIMO

SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS ARTÍCULO 147 K

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;



H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2022-2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2024 No. XXV

- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y
- XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos del municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- Nombrar y remover a su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las personas en el servicio público municipal;
- Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;



- Capacitar a las personas en el servicio público y a la ciudadanía, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda; y
- Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

Las Defensorías Municipales están integradas por su titular, así como con el personal profesional, técnico, administrativo y los servidores públicos autorizados por el ayuntamiento, necesarios para el cumplimiento de su encargo.

I. Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Melchor Ocampo.

I.1 Auxiliar Administrativo.

V.- ORGANIGRAMA



VI.- OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Melchor Ocampo.

OBJETIVO:

Planear, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades para la promoción, difusión y protección de los derechos humanos en el Municipio de Melchor Ocampo.

FUNCIONES:



H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2022-2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2024 No. XXV

- ❖ Establecer lineamientos, planes y programas a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Defensoría Municipal;
- ❖ Coordinar la elaboración y autorizar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Defensoría Municipal y el informe sobre su ejercicio;
- ❖ Elaborar y presentar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México el Plan Anual de Trabajo de la Defensoría;
- ❖ Elaborar informe anual sobre las actividades que haya realizado la Defensoría Municipal, correspondiente al periodo inmediato anterior; mismo que deberá presentarse ante el H. Melchor Ocampo;
- ❖ Promover convenios de colaboración, en materia de derechos humanos con autoridades, gubernamentales y no gubernamentales;
- ❖ Dar seguimiento a las quejas que remita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México al Municipio;
- ❖ Atender y verificar el cumplimiento en tiempo y forma de las medidas precautorias o cautelares que solicite la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- ❖ Asesorar jurídicamente a la población en general y en especial aquellas personas en situación de vulnerabilidad;
- ❖ Integrar y mantener actualizado el Sistema de Defensorías Municipales (SIDEMUN) implementado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- ❖ Realizar inspecciones para verificar la aplicación y el fortalecimiento de buenas prácticas en materia de derechos humanos por parte de las personas en el servicio público del municipio de Melchor Ocampo;
- ❖ Realizar visitas de inspección en el Juzgado Cívicos y galeras municipales, para verificar que cuenten con las condiciones necesarias para garantizar el respeto a los derechos humanos;
- ❖ Dar acompañamiento o canalizar a las personas a las dependencias públicas en casos de presuntas violaciones a derechos humanos;
- ❖ Dar seguimiento y coadyuvar con el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en contra del Ayuntamiento de Melchor Ocampo;
- ❖ Difundir y ejecutar acciones de promoción, difusión y capacitación en materia de derechos humanos, dirigidos a madres y padres de familia, infancias, adolescencias, personas adultas mayores y demás grupos en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Melchor Ocampo; así como, con las personas en el servicio público; a través de pláticas, cursos, jornadas, campañas, talleres y eventos, entre otros;
- ❖ Capacitar a las personas en el servicio público, con el objeto de concientizarlos sobre la responsabilidad de realizar actos de autoridad debidamente fundados y motivados, para reafirmar la importancia del ejercicio de su función en el respeto a los derechos humanos de la ciudadanía;
- ❖ Solicitar a cualquier autoridad municipal la información que se requiera sobre probables violaciones a derechos humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- ❖ Asistir o designar suplente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités y consejos de que forme parte la Defensoría Municipal;
- ❖ Acordar con personal administrativo, adscrito de la Defensoría Municipal, las actividades colectivas o individuales a realizar, para el mejor desempeño del organismo; y
- ❖ Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

OBJETIVO: Planear, organizar, tramitar y controlar las acciones en el suministro y aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales o técnicos, necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría Municipal.

FUNCIONES:



H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2022-2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2024 No. XXV

- Analizar la aplicación de las políticas aplicables y la normatividad para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Defensoría, así como la prestación de los servicios generales y de apoyo, aprobados por el Ayuntamiento;
- Elaborar y actualizar los instrumentos administrativos y de servicios, que sustentarán la operatividad de la Defensoría;
- Atender los requerimientos de surtimiento y almacenamiento de enseres, materiales, papelería, equipo y demás insumos y servicios requeridos en la Defensoría para el desarrollo de sus funciones;
- Proponer y ejecutar acciones que contribuyan a mejorar la operación de los procesos de trabajo y la calidad de los servicios que se proporcionan;
- Representar a la Defensoría cuando se le convoque a las sesiones de comité o cualquier otro relacionado;
- Programar y participar en la realización de jornadas, pláticas, cursos, campañas talleres y eventos en materia de derechos humanos en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- Apoyo en la elaboración y entrega de oficios e informes dirigidos a dependencias internas y externas;
- Ser enlace directo con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información; así mismo con la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria, desahogando en tiempo y forma los requerimientos remitidos a la Defensoría Municipal;
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le sean encomendadas por instrucción de la o el titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Melchor Ocampo.

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO. 8

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

Recepción de Quejas por presuntas vulneraciones a Derechos Humanos.

I. OBJETIVO

Recibir las quejas de la población cuando se presuma de vulneraciones a los derechos humanos.

II. ALCANCE

Aplica a cualquier servidor público municipal que, con sus actos u omisiones de naturaleza administrativa, vulnere derechos humanos de un ciudadano; por ello el Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, recibirá la queja del ciudadano y la remitirá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de la Visitaduría Regional, ya que es su responsabilidad dar el seguimiento correspondiente.



III. REFERENCIAS

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° y 102 apartado B, sus reformas y adiciones.
- ❖ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 16°, sus reformas y adiciones.
- ❖ Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 147 K fracción I.
- ❖ Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, artículo 31 en todas sus fracciones.
- ❖ Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, artículo 22.
- ❖ Bando Municipal año 2024, artículo 169°.
- ❖ Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, artículo 88.

IV. RESPONSABILIDADES

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos; es el órgano creado por el ayuntamiento, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en cumplimiento de sus atribuciones debe de coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y tiene por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio que le corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

La Defensoría Municipal debe formar expediente de las quejas recibidas de la población del municipio y remitirlas de manera inmediata a la Visitaduría General que corresponda.

El titular de la defensoría municipal, deberá:

- ✚ Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable.

El o la auxiliar administrativo, deberá:

- ✚ Formará expediente y llevará registro del mismo en el libro de quejas.

V. DEFINICIONES

Queja: Es el procedimiento al que puede recurrir una persona cuando sus derechos, o los de otra, han sido presuntamente vulnerados, por actos u omisiones cometidos por autoridades de carácter municipal, estatal o federal.

CODHEM: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Visitaduría General: La Visitaduría General que corresponda por división territorial.

VI. INSUMOS



H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2022-2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2024 No. XXV

Acude el ciudadano, manifestando su pretensión de interponer una queja, en donde se le brinda el formato de queja, mismo que debe de ser requisitado en su totalidad para poder remitirlo de manera inmediata a la Visitaduría General que corresponde.

VII. RESULTADOS

Oficio de remisión de queja dirigido a la Visitaduría General sede Cuautitlán, con copia simple para acuse de recibido.

VIII. POLITICAS

Se recibirán quejas de la ciudadanía en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. El formato de queja deberá estar requisitado por el ciudadano, en su totalidad; para ser remitido a la Visitaduría General sede Cuautitlán, para el trámite que corresponde. Una vez remitida la queja a la Visitaduría, se le informará al quejoso que tendrá que esperar la radicación del documento, para asignación de número de expediente y nombre del visitador adjunto que llevará el procedimiento de su queja.

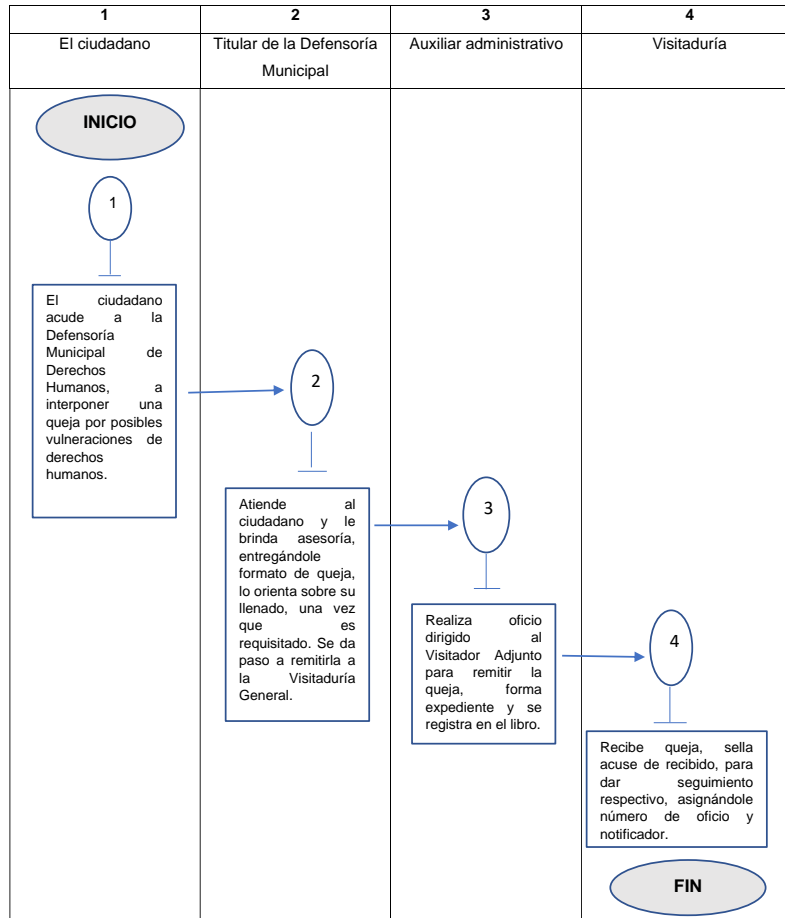
IX. DESARROLLO

Nº	Descripción de la actividad	Responsable de la actividad
1	El ciudadano acude a la Oficina de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, expresando su voluntad de interponer una queja por presuntas vulneraciones a sus derechos humanos.	Ciudadano
2	Atiende al ciudadano y le brinda asesoría, entregándole formato de queja, lo orienta sobre el llenado, una vez que es requisitado, se remite a la Visitaduría General, mediante oficio.	Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos
3	Realiza el oficio dirigido al Visitador para remitir expediente de queja.	Auxiliar administrativo
4	Recibe expediente de queja y sella acuse de recibido a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, para dar el seguimiento respectivo, asignándole un número de expediente y notificador.	Visitaduría General



X. DIAGRAMACIÓN

Procedimiento: Queja



XI. MEDICIÓN

Quejas recibidas por ciudadanos/Quejas remitidas a la Visitaduría Sede Cuautitlán x 100 = Quejas atendidas por presuntas vulneraciones a Derechos Humanos.

XII. FORMATOS



H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2022-2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2024 No. XXV

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

Asesoría Jurídica.

I. OBJETIVO

Brindar a los ciudadanos de Melchor Ocampo, asesoría u orientación en materia de Derechos Humanos.

II. ALCANCE

Aplica a la Defensora Municipal de Derechos Humanos, así como a las personas físicas que acuden a solicitar asesoría u orientación jurídica.

III. REFERENCIAS

- ❖ Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 147 K fracción
- ❖ Bando Municipal año 2024, artículo 169°.
- ❖ Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, artículo 88.

IV. RESPONSABILIDADES



H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2022-2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2024 No. XXV

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos; es el órgano creado por el ayuntamiento, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en cumplimiento de sus atribuciones debe de coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y tiene por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio que le corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

El titular de la Defensoría municipal, deberá:

- Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores de edad, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin que sean respetados sus derechos humanos.

El o la auxiliar administrativo, deberá:

- Llevar registro y control de asesorías brindadas.

V. DEFINICIONES

Asesoría: Brindar la información y asesoramiento necesario para la resolución de cuestiones que vengan referidas a la aplicación de leyes, normativas y reglamentos en cualquier rama del derecho.

CODHEM: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

VI. INSUMOS:

Formato denominado “Formato de asesoría”, mismo que es requisitado por la Defensora Municipal de Derechos Humanos, mediante los datos que le proporcione el ciudadano que acude a solicitar la asesoría.

VII. RESULTADOS:

El ciudadano es asesorado y orientado, de acuerdo a su problemática planteada en donde se le dan recomendaciones y sugerencias a fin solucionar su situación y así mismo le sean respetados sus derechos humanos.

VIII. POLITICAS

Se brinda asesoría jurídica a la ciudadanía en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Todas las actuaciones de las Defensorías Municipales serán gratuitas.

El formato de asesoría deberá estar requisitado, en su totalidad y deberá de estar firmado por el ciudadano al que se le brindo la asesoría; para efecto de llevar una estadística e informe de la población que se atiende.

IX. DESARROLLO

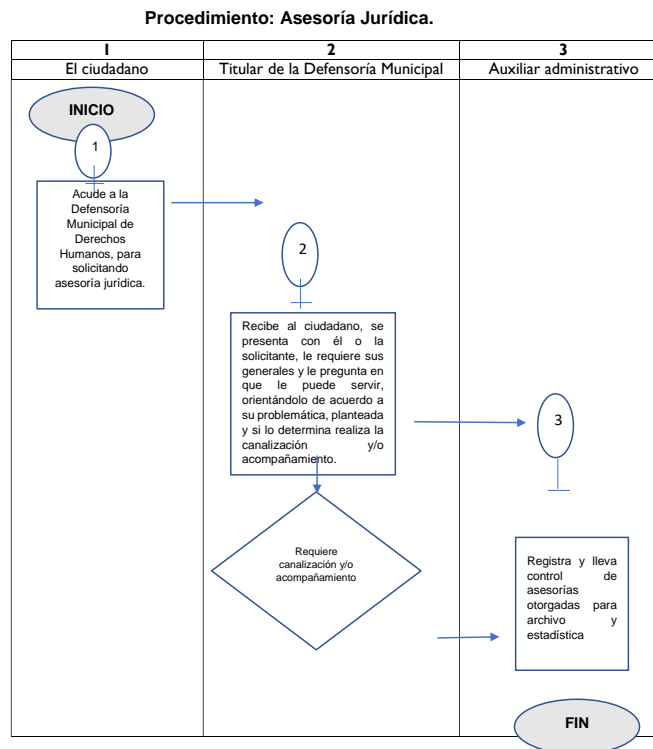
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de la actividad
I	El ciudadano acude a la Oficina de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, solicitando asesoría jurídica.	Ciudadano



2	Recibe al ciudadano, se presenta con él o la solicitante, le requiere sus generales y le pregunta en que le puede servir, orientándolo de acuerdo a su problemática, planteada y si lo determina realiza la canalización y/o acompañamiento.	Defensora Municipal de Derechos Humanos
3	Registra y lleva el control de asesorías otorgadas para archivo y estadística.	Auxiliar administrativo

X. DIAGRAMACIÓN

Procedimiento: Asesoría Jurídica.



XI. MEDICIÓN

Asesorías atendidas/Asesorías solicitadas x 100 = Asesorías brindadas a la ciudadanía.

XII. FORMATOS



H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2022-2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2024 No. XXV

FORMATO DE ASESORIA			
NOMBRE:		FECHA:	
DOMICILIO:		HORA:	
COLONIA:		EDAD:	
MUNICIPIO:		GÉNERO: H () M () Otro ()	
ENTIDAD:		TELÉFONO:	
C.P.:		NACIONALIDAD:	
OCTUBRACION:			
SINTEISIS DE LOS HECHOS			
PROGRAMA DE ATENCIÓN			
Agravio a periodistas y comunicadores sociales	Contra la discriminación	Trata de personas y Desaparición Forzada	
Atención a Personas migrantes	Sistema penitenciario	Atención Embarazo	
Atención a víctimas del delito	Visita de linarante	Personas con discapacidad	
Pueblos originarios	Violencia escolar	Atención a la familia	
Medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado	Igualdad de Género		
EXISTE DENUNCIA: SI () NO ()		POR QUÉ:	
N° CARPETA DE INVESTIGACIÓN:		DELITO:	
N° CAUSA PENAL:		JUZGADO:	
EN QUÉ CONSISTIÓ LA ASESORIA			
OBSERVACIONES			
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA USUARIA		NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PUBLICA	
Versión vigente:03		Fecha:24 de enero de 2022	
		Formato de asesoría	

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

Platicas y capacitaciones en materia de Derechos Humanos.

I. OBJETIVO

Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables.

II. ALCANCE

Aplica a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y personal adscrito; así como a las personas físicas o instituciones educativas que soliciten platicas o capaciones en materia de derechos humanos.

III. REFERENCIAS

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° y 102 apartado B, sus reformas y adiciones.
- ❖ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 16°, sus reformas y adiciones.
- ❖ Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 147 K fracción IX, XIII y XVIII.



- ❖ Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, artículo 2, 9 y 10.
- ❖ Bando Municipal año 2024, artículo 169°.
- ❖ Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, artículo 88.

IV. RESPONSABILIDADES

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos; es el órgano creado por el ayuntamiento, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en cumplimiento de sus atribuciones debe de coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y tiene por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio que le corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

El titular de la defensoría municipal, deberá:

- ✚ Impartir la plática en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos con la finalidad de promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables.

El o la auxiliar administrativo, deberá:

- ✚ Recibir las solicitudes de petición, verificando la agenda para responder mediante oficio la solicitud y se programen con el solicitante estableciendo día, hora y lugar de donde se impartirá la plática.
- ✚ Apoyará en el desarrollo de la actividad, así como en instalación de equipo y entrega de material de difusión o para realizar la actividad.
- ✚ Se encargará de llevar un control de registro de pláticas brindadas con evidencias fotográficas y con formato de actividad mismo que será firmado y sellado al concluir la actividad.

V. DEFINICIONES

Derechos Humanos: son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Grupos vulnerables: Persona o grupo que, por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia.

VI. INSUMOS

Solicitud de petición de plática en materia de derechos humanos y oficio de respuesta.

VII. RESULTADOS

Población informada, con la finalidad de fomentar y promover la cultura de respeto a sus derechos humanos.

VIII. POLITICAS



H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2022-2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2024 No. XXV

Se recibirán las solicitudes, de manera física o mediante correo electrónico institucional, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Se atenderá su solicitud, acordando días y horarios de acuerdo a la agenda del Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Las pláticas se realizan con el objetivo de fomentar una cultura de paz y de respeto a sus derechos humanos de todas las personas.

IX. DESARROLLO

No	Descripción de la Actividad	Responsable de la actividad
1	Presenta solicitud de petición para plática, ya sea entregado de manera física o vía correo electrónico.	El Ciudadano / Institución educativa
2	Recibe las solicitudes de petición, verificando la agenda para responder mediante oficio la solicitud y se programe con el solicitante estableciendo día, hora y lugar de donde se impartirá la plática.	Auxiliar administrativo
3	Brinda la plática o capacitación, de manera particular o bien con personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos
4	Genera evidencia fotográfica y requisita el formato de evidencia.	Auxiliar administrativo
5	Entrega agradecimiento, firma y sella el formato de evidencia.	El ciudadano / Institución educativa

X. DIAGRAMACIÓN

Pláticas y capacitaciones en materia de Derechos Humanos.

1	2	3
El ciudadano /Institución educativa	Auxiliar administrativo	Titular de la Defensoría Municipal



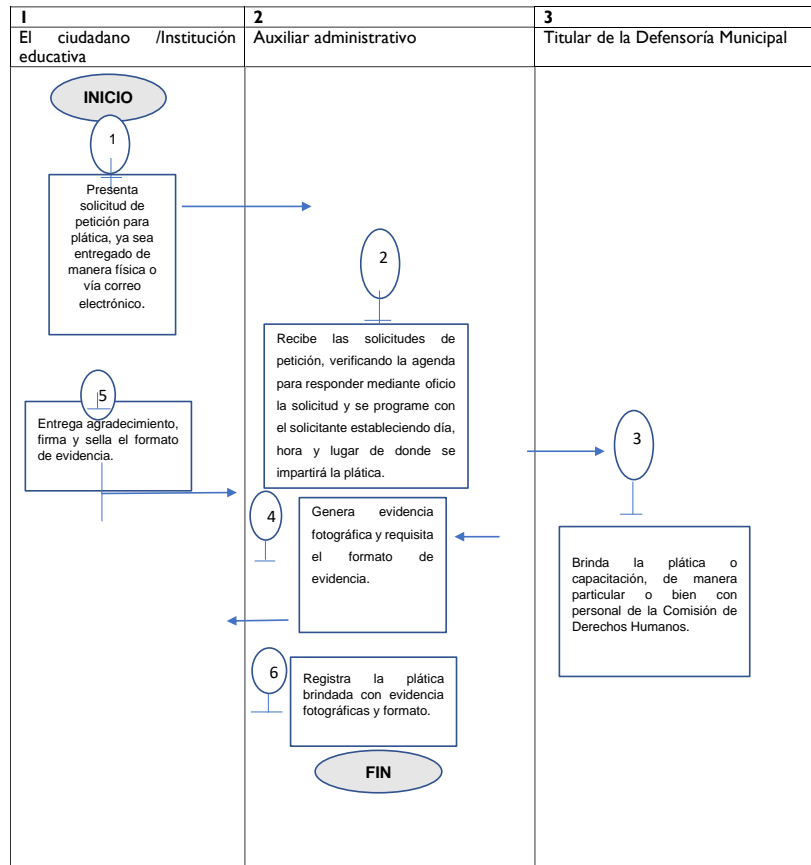
H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2022-2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2024 No. XXV



XI. MEDICIÓN

Platicas brindadas / Pláticas solicitadas x 100 = Porcentaje de pláticas brindadas.

XII. FORMATOS

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

PARA CAPACITACIONES Y PLÁTICAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

- Oficio escaneado en pdf, con sello y firma, en hoja membretada (o bien colocar nombre de la institución, dirección y teléfono)
- Dirigido Lic. Dulce María Reyes Nieto, Defensora Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.
- Mencionar población a quien va dirigida la plática y tema.
- Día y hora (previamente agendadas o bien, colocar de acuerdo a disponibilidad de agenda)
- Dirección de la sede (especificar lugar donde se llevará a cabo la capacitación o plática (aulitorio, nombre del aula o salón).
- Número de asistentes en promedio.
- Indicar si se cuenta o no con apoyos logísticos (Laptop, cañón, pantalla o superficie para proyectar, audio y conexiones eléctricas)
- Enviar tramite completo, puesto administrativo y número de celular.
- Remitir oficio al correo electrónico: derechos.humanos@melchorocampo.gob.mx

La duración promedio de cada tema, es de 40 minutos y para talleres 120 min.

Teléfono: 55-56-78-01-11 Ext. 140.

En caso de requerir varias pláticas puede colocar en el mismo oficio todas las fechas.

TODO NUESTROS SERVICIOS SON GRATUITOS.

REGISTRO DE ACTIVIDAD

Fecha	
Hora de inicio	
Hora de conclusión	
Tema	
Lugar donde se realiza la actividad	
Persona encargada de la actividad	
Numero de asistentes	

FIRMA Y SELLO

Avenida Adolfo López Mateos 72, Barrio Señor de los Milagros, Melchor Ocampo, Estado de México. C.P. 55 5470 010

Teléfono: 55-56-78-01-11 ext. 140

Correo electrónico: derechos.humanos@melchorocampo.gob.mx

Facebook: Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Melchor Ocampo.



H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2022-2024








“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2024 No. XXV

SIMBOLOGÍA

	Inicio y fin del procedimiento
	Marca el flujo de la información
	Cuadro con extracto de actividad
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución.
	Numero de actividad

VALIDACIÓN

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
Presidente Municipal Constitucional de Melchor Ocampo.

M. en A. P. Genoveva Carreón Espinosa.
Secretaria del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo.

Lic. Dulce María Reyes Nieto
Defensora Municipal de Derechos Humanos de Melchor Ocampo.

Dado en el Salón de Cabildo “Andrés A. Sánchez Cervantes”, a los dieciocho días del mes de octubre del año Dos mil Veinticuatro, entrando en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en la Gaceta de Gobierno Municipal.

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica).

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica).



Secretaría del Ayuntamiento

La que suscribe, M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa, Secretaria del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, en uso de las facultades que me confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, CERTIFICO Y ORDENO la publicación de Gaceta Municipal número XXV Año 03 a los 28 días del mes de octubre del año Dos mil Veinticuatro, para el conocimiento de todos los habitantes de Melchor Ocampo, Estado de México.

Mtra. Genoveva Carreón Espinosa
Secretaria del Ayuntamiento de
Melchor Ocampo, Estado de México.
(Rúbrica).



H. Ayuntamiento Constitucional Melchor Ocampo 2022-2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Melchor Ocampo, Estado de México

Octubre de 2024 No. XXV

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, MÉXICO 2022-2024

DRA. VICTORIA AURELIA VÍQUEZ VEGA
Presidente Municipal Constitucional

C. JUAN PABLO ORTÍZ ZÚÑIGA
Síndico Municipal

C. FANNY TRUJILLO ESPINOSA
Primera Regidora

C. REYES MARTÍNEZ BLANCAS
Segundo Regidor

C. BRISA ESCALONA PÉREZ
Tercera Regidora

C. ISRAEL ÁVILA NAVARRETE
Cuarto Regidor

C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ BAUTISTA
Quinta Regidora

C. GERARDO ISIDRO GRANADOS ROBLES
Sexto Regidor

C. ARMANDO GENARO RIVERO PIÑA
Séptimo Regidor

M. en A.P. GENOVEVA CARRÉON ESPINOSA
Secretaria del H. Ayuntamiento